

**Presupuesto de Ingresos**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
870	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	576.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>576.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Miajadas a 3 de junio de 2013.- El Alcalde, Juan Luis Isidro Girón.

3458

**ROBLEDILLO DE LA VERA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA.

Tras haber sido aprobada provisionalmente por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera en fecha de 12 de abril de 2.013, y haber sido publicado dicho acuerdo en el B.O.P. de Cáceres de 29 de abril sin haberse registrado reclamaciones, la citada Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, con el siguiente tenor:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA.**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En aplicación de las potestades conferidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1.978, así como por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA, con las tarifas especificadas en el Artículo 3º de esta Ordenanza.

La prestación pecuniaria satisfecha por el usuario del servicio tendrá la consideración de tasa, debido a que la actividad administrativa gravada por la misma es de recepción voluntaria por parte del usuario pero no es prestada por ente del sector privado en la localidad, tal y como establece el Artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en sus párrafos 1 y 4.a).

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos obligados al abono de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes reclamen la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior, o de alguna forma se aprovechen de la prestación del mismo.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tasa por la prestación del servicio de ventanilla única regulada en esta Ordenanza será la contenida en el siguiente apartado:

- Se establece la Tasa de 1 € (un euro), por cada sello de entrada o salida de documentos que el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera imponga en los mismos.
- Además, el usuario del servicio deberá abonar el coste que suponga el franqueo del envío de los documentos, de acuerdo con las tasas vigentes que en cada momento tenga establecidas el Servicio de Correos y Telégrafos del Estado.

#### Artículo 4º.- Devengo.

Se devengará la tasa por la prestación del servicio de ventanilla única, y nace la obligación de contribuir cuando se solicite la prestación de dicho servicio y se inicien las operaciones de registro de documentos propias del servicio.

No se tramitará ninguna solicitud ni documento alguno, ni se realizará ningún registro ni operación de mecanización de sello oficial en documentos aportados por el particular sin el previo ingreso o abono de la tasa que se disponga.

#### Artículo 5º.- Declaración e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal y de carácter oficial dispuesto por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera sobre el documento que el usuario pretenda tramitar a través del servicio de ventanilla única.

#### Artículo 6º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como al régimen de sanciones atribuibles a las correspondientes infracciones, se estará a lo dispuesto en los Artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 7º.- Exenciones.

No hay exenciones.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y comenzará a aplicarse desde luego. La presente disposición permanecerá en vigor hasta su derogación expresa o modificación por norma de igual o superior rango.

En Robledillo de la Vera, a 12 de abril de 2.013.- El Alcalde-Presidente, Lucas Martín Castaño.

3473

### MONTÁNCHEZ

#### Anuncio

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de Mayo de 2013, se aprobó el expediente de desafectación de la parcela 9001, del polígono 6, afectado al servicio público de Camino, para modificar su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Montánchez a 30 de mayo de 2013.- El Alcalde, Juan Alcázar Rubio.

3472

### EL GORDO

#### Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por